



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (25 de enero de 2024, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 097

FECHA	26 DE ENERO DE 2024
PROCESO	CANCELACION CÉDULA DE CIUDADANÍA
DEMANDANTE	YESSID DUBAN AREVALO VELASCO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00195-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente electrónico, se avizora que el término de traslado de la demanda al Registrador Municipal de Puerto Asís, Putumayo, se encuentra fenecido, sin que hayan emitido algún pronunciamiento, por ende, se tendrá por no contestada.

Siendo procedente convocar audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

En este orden, se cita a las partes **PARA EL 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se decretan como **PRUEBAS** las siguientes:

a) Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Todas la referidas en la demanda

Testimoniales:

✓ GLORIA AMPARO VELASCO VALENCIA

b) Pruebas de oficio

Declaración de parte:

- YESSID DUBAN AREVALO VELASCO

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

Link Audiencia

<https://call.lifesizecloud.com/20497580>



Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides - celular: 3113533211

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90f59f8eed5b45d6dbe46b5a5bc337f3bd4b2eeadd713f5b727e513f50059c0**

Documento generado en 26/01/2024 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>